desestimar la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «La Salle Buen Pastor», de Jerez de la Frontera, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero Educación Primaria, y para el curso escolar 2010/11. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 119/2010, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.°, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz se ha acordado la remisión al Tribunal de los expedientes administrativos, y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo núm. P.O. 119/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de junio de 2010, núm. 373/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 69/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 69/2009, interpuesto por la mercantil Sancho Toro, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 28 de octubre de 2008, mediante la que se desestima recurso de alzada contra resolución de 21.1.08, por la que se impone sanción de multa por importe de 6.000 euros, por infracción grave de la Ley de Industria, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 2010, núm. 373/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Estimo la demanda rectora de esta litis, y anulo las resoluciones sancionadoras impugnadas por ser contrarias a Derecho. 2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 7 de junio de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario del mencionado Juzgado, en virtud de lo es

tablecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica. Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 12 de junio de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, número 148/2009.

En el recurso contencioso-administrativo número 148/2009 interpuesto por don Francisco Javier Carrión Molina, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 23 de enero de 2009, de reintegro de subvención recaída en expediente CIU_06/662 sobre «Línea de incentivos a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación por la ciudadanía andaluza y el tejido asociativo», Orden de 10.7.06, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Carrión Molina, frente a la resolución por la que se declaraba el incumplimiento de la obligación de justificación, así como las condiciones impuestas al beneficiario, con motivo de la concesión del incentivo al actor por la suma de 11.489,87 euros, declarando la procedencia del reintegro de la indicada suma, con adición de 1.485,22 euros, en concepto de intereses de demora devengados desde el pago de la subvención. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 8 de julio de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaria Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.